

**ALEGACIONES DE CCOO DE MADRID AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECE SU RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTRUCTURA.**

**1)** En el párrafo “Por su parte, la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, reconoce, entre los principios generales de la libertad de elección de centro, el reconocimiento del esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos con atención a las especiales características de cada edad y etapa educativa”. El párrafo establece una conexión (o más bien una confusión) entre las altas capacidades y el reconocimiento del esfuerzo que debe corregirse del texto.

**Alegación:** eliminar el párrafo, la mención a la Ley Maestra de Libertad de Elección y las relaciones que se establecen entre alta capacidad y esfuerzo.

**2)** El artículo 10 establece, bajo la capacidad de establecer convenios, abre la posibilidad de privatizar y externalizar las actividades.

**Alegación:** limitar las colaboraciones, actividades y actuaciones, y que estas no supongan la privatización de las actividades.

**3)** Junto a las actividades que se mencionan y que se coordinarán desde el centro (sesiones de trabajo, jornadas para las familias, reuniones con los profesores y profesoras tutoras, orientadoras, etc.) la atención a este alumnado, así como el alumnado que presenta otro tipo de diversidad, debe realizarse en el centro, bajo el principio de inclusión educativa y no segregación, mediante el diseño de actividades y materiales curriculares que contemplen esa diversidad, el acceso de todo el alumnado al currículo y el enriquecimiento del mismo, dotando a los centros de recursos suficientes para atender adecuadamente a todo el alumnado.

**Alegación:** establecer la inclusión del alumnado y la atención educativa en el contexto escolar como un principio de atención, así como los recursos suficientes para atender a toda la diversidad.

**4)** Lenguaje inclusivo: Como viene siendo habitual en las normas que elabora la Comunidad de Madrid, menciona únicamente a los alumnos, directores, secretarios, coordinadores, profesores y orientadoras. La falta de mención expresa a las alumnas, las profesoras o las mujeres en puestos directivos supone una invisibilización que contraviene la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

**Alegación:** usar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.